

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0233, VERBAL DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de COMISARIA DE FAMILIA DE SASAIMA, CUNDINAMARCA contra OSCAR ARMANDO ALDANA MORENO y OTROS.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra estancado en razón de que se encuentra pendiente por vincular al demandado señor WYLTON RAMIREZ MARTINEZ, el Despacho se ve obligado a tomar ciertas medidas en pro de obtener dicho objetivo. Por lo dicho, se dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020, se ordena a la Citadora adscrita al Despacho que de manera inmediata remita a la dirección física que registra el señor WYLTON RAMIREZ MARTINEZ, esto es a la calle 2E No. 2-27 de la Inspección del Ocaso del municipio de Zipacón, Cundinamarca, copias del auto admisorio de la demanda, del escrito de demanda propiamente tal y sus anexos.

En el oficio remisorio, la Citadora deberá dejar claro al demandado faltante, señor WYLTON RAMIREZ MARTINEZ, que cuenta con el término legal de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa, conteste la demanda propuesta en su contra o se allane a la misma, a través de apoderado judicial.

Así mismo, la señora Citadora deberá, también de manera inmediata, remitir por vía de mensaje de datos o vía whatsapp, al número 3138484806, del señor accionado en mención, la documentación mencionada en los incisos anteriores.

De lo realizado, la empleada deberá elaborar el correspondiente informe adosando prueba de la labor cumplida.

2. El Escribiente adscrito al Despacho deberá completar en el estante virtual el expediente, pues los anexos de la demanda no son legibles.
3. Cumplidas las tareas y contabilizados los términos respectivos por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f4b06ec971167fc147e1b1f48efb3b36ef3175c592c1d0ce2ccea6771d07243

Documento generado en 20/01/2021 01:38:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>